



## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y ASOCIACION DE VECINOS ILDEFONSO CERDA DE GRANVIA SUR**

L'Hospitalet,

### **REUNIDOS**

De una parte, David Quirós Brito concejal presidente del Distrito III: Santa Eulalia-Granvia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, con NIF P-0810000-J, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, y domicilio en la calle avenida del Metro, 18, L'Hospitalet de Llobregat, cuyas competencias le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 6375, de 26 de julio de 2016.

Por otro, Bartolomé Fité Colomar en nombre y representación de ASOCIACION DE VECINOS ILDEFONSO CERDA DE GRANVIA SUR con NIF G58044322.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan por la firma de este convenio.

### **EXPONEN**

I- Que de acuerdo con el Plan de actuación municipal 2016-2019, los programas, proyectos o actividades que se subvencionen desde el Ayuntamiento de L'Hospitalet deberán fomentar una actividad de utilidad pública o de interés social.

Que el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 23 de enero de 2018, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento de L'Hospitalet y las líneas de subvención relacionadas con ellos.

Que el Ayuntamiento de L'Hospitalet considera importante colaborar en el funcionamiento de la entidad ASOCIACION DE VECINOS ILDEFONSO CERDA DE GRANVIA SUR y el mantenimiento de las actividades que presta a los ciudadanos.

II.- Que la entidad ASOCIACION DE VECINOS ILDEFONSO CERDA DE GRANVIA SUR es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, fundada



en 1971 y que tiene como finalidad promover actividades de carácter social y cultural.

Que la entidad ASOCIACION DE VECINOS ILDEFONSO CERDA DE GRANVIA SUR consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal de este Ayuntamiento con el núm. 199, y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el núm. 1559.

Que la entidad ASOCIACION DE VECINOS ILDEFONSO CERDA DE GRANVIA SUR ha presentado un proyecto anual "taller y actividades cívicas 2018" durante el año 2018 con un coste estimado 6.800,00 euros.

Por todo ello suscriben el presente convenio de colaboración, para llevar a cabo las finalidades aludidas.

Este convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**

#### **CLÁUSULA 1. OBJETO y FINALIDAD**

Este convenio establece las relaciones entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet como administración local y ASOCIACION DE VECINOS ILDEFONSO CERDA DE GRANVIA SUR como entidad de la ciudad, donde se determinan los compromisos que asume cada parte en relación a la actividad, y la finalidad pública, social y cultural de la entidad y que dimanen de la subvención que el Ayuntamiento otorga a la entidad con el fin de llevarlas a cabo.

El objeto de este convenio es el colaborar con la entidad ASOCIACION DE VECINOS ILDEFONSO CERDA DE GRANVIA SUR para llevar a cabo el proyecto talleres y actividades cívicas 2018 con las siguientes finalidades:

Las actividades contempladas en el proyecto presentado son dirigidas a todo el barrio de Granvia Sud y los talleres son abiertos a toda la ciudadanía y que año tras año se ha aprovechan de esta oferta más de 270 personas.

Las actividades de carácter social fomentan y motivan las tradiciones catalanas invitando a participar a las entidades y vecinos del barrio en el desarrollo de los actos de la Diada de Sant Jordi con concursos y baile de sardanas. También en la fiesta del Caga Tió, donde además de organizar una fiesta infantil, en la que en promedio participan 140 niños y niñas, y no dejan a ninguna sin un juguete.



La entidad colabora con la jornada de apoyo a la Maratón de TV3, en una jornada donde realizan diversas actividades promoviendo la participación de entidades, de tiendas o vecinos a nivel individual para fomentar la solidaridad y recaudar dinero para la Maratón de TV3.

Asimismo la sede de la entidad es un espacio para la dinamización cultural del barrio, para la participación y que favorece la integración de las personas con los siguientes contenidos:

- Es un lugar de encuentro y convivencia.
- Es un espacio de proximidad para fomentar el desarrollo de la vida cultural y social de los ciudadanos.
- Es un lugar donde hay participación de las personas mayores en las actividades sociales, culturales y de ocio.

Las actividades contempladas en el proyecto presentado son un punto de encuentro de las entidades y de la comunidad local, que se reúne anualmente para disfrutar de las actividades programadas por la entidad y que estos son de gran tradición y de interés público y social, para que todos disfruten de las tradiciones populares y de actividades de la cultura popular.

## **CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET**

El Ayuntamiento de L'Hospitalet en concepto de acuerdo de colaboración para las actividades incluidas en este convenio aporta para el año 2018 la cantidad de 5.100,00 euros que se imputarán a la siguiente partida del presupuesto municipal ejercicio 2018:

Presupuesto 2018  
Aplicación presupuestaria 07.9253.489.02.03  
Crédito 5.100,00 €  
Coste de la actividad a subvencionar: 6.800,00 €

## **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIACION DE VECINOS ILDEFONSO CERDA DE GRANVIA SUR**

a) Llevar a cabo las actividades siguientes actividades objeto de este convenio:

TALLERES Y ACTIVIDADES cívicas 2018



01.01.2018 al 12.31.2018. Maquetismo, Punto de Cruz, Trencadís, Teatro, Baile Infantil, Baile de salón, Ball en línea, Sardanas, Pilates, Gimnasia pasiva, Teatro infantil y Tertulias de mujeres.

b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.

c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

d) Dar cuentas de la evolución del cumplimiento de los objetivos marcados a través de los órganos y mecanismos de control que se fijen con el Ayuntamiento de L'Hospitalet.

e) Cumplir las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet, publicada en el BOP número 35, anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005, y que entró en vigor el día 11 de febrero de 2005.

f) Aportar una declaración responsable del representante de legal de la persona jurídica o bien una declaración responsable de la persona física, con el fin de dar cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor dado que los programas, proyectos y actividades que se realicen supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que conlleven contacto habitual y directo con menores

g) La entidad solicitante está incluida en el supuesto del artículo 3-b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por lo que le son de aplicación las previsiones de los artículos 5.4, 6 y 8.2, en relación con el artículo 8.1.a), b) y c) de la Ley estatal 19/2013 y el Título II de la Ley catalana 19/2014. Por lo tanto, está obligada a publicar de manera periódica y actualizada, en la correspondiente sede electrónica o página web de forma clara, estructurada, comprensible, de acceso fácil y gratuito para los interesados, entre otras, la siguiente información:

1. Información institucional: información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que las sea de aplicación y su estructura



organizativa, debiendo incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

2. Información económica: las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los cuales, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario, las modificaciones del contrato y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores se podrá realizar trimestralmente.
4. Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
5. La relación de los convenios suscritos, con indicación de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
6. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen, con indicación de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

h) Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública
- Facilitar al Ayuntamiento de L'Hospitalet la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.



- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y / o evaluación del cumplimiento del convenio y cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que previsto en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **CLÁUSULA 4. VIGENCIA**

Este convenio de colaboración será vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **CLÁUSULA 5 - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

#### **CLÁUSULA 6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

De acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla anticipa el pago de la subvención.



El importe se abonará en su totalidad en un único pago.

La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en el modelo establecido a tal efecto.

#### **CLÁUSULA 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

La entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS ILDEFONSO CERDA DE GRANVIA SUR queda exonerada de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se establece que las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones, que desarrollen proyectos o programas de interés general pueden ser exoneradas de constituir las.

#### **CLÁUSULA 8. JUSTIFICACIÓN**

La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado, cuantificado en 6.800,00 euros.

La documentación deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma y deberá presentarse en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica.

#### **Modalidad de justificación**

**Modalidad de subvenciones inferiores a 60.000 euros:** Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Plazo: Hasta el día 31 de enero de 2019, para presentar la documentación justificativa ante el área gestora o territorial correspondiente.

#### **Documentación:**

Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, los indicadores y el resultado de la valoración del grado de consecución de las actividades objeto de convenio durante los años de vigencia del mismo. La memoria se presentará anualmente al servicio gestor.



Memoria económica abreviada acompañada de la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del proveedor, número de documento, descripción del gasto, fecha de emisión, fecha de pago e importe del gasto imputado a la subvención municipal. Justificante de los gastos aplicados al proyecto con los correspondientes comprobantes de pago.

### **Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables los que se establecen en el artículo 31 del capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Acreditación de gastos.**

Los gastos se acreditarán mediante facturas, las cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los plazos establecidos reglamentariamente, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas, estas se acompañarán de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF. A tal efecto se deberá acompañar los documentos TC1 y TC2.

### **Acreditación de los pagos realizados.**



Los pagos se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente durante la aplicación de este convenio.

### **CLÁUSULA 9.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por un representante de la entidad y un representante del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:

Toni Vegara Martínez, coordinador del Distrito III: Santa Eulalia - Granvia.  
Bartolomé Fité Colomar, presidente de la Asociación de Vecinos Ildelfons Cerdà de Granvia Sud.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) La resolución de las dudas de interpretación del presente Convenio de colaboración y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.
- b) La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.
- c) Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del convenio.
- d) Evaluar el grado de consecución de los objetivos y compromisos del convenio de acuerdo con una serie de indicadores:  
Número de actividades realizadas  
Núm. personas asistentes a las actividades  
Núm. Beneficiarios  
Núm. Entidades colaboradoras  
Grado de satisfacción
- e) Otras funciones que le puedan ser expresamente encargadas



La comisión se reunirá al menos una vez al año y, también, cada vez que lo solicite una de las partes.

Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento el representante del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

#### **CLÁUSULA 10. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

La entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS ILDEFONSO CERDA DE GRANVIA SUR se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Hospitalet en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se llamen a cabo con su apoyo.

#### **CLÁUSULA 11.- NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat  
Concejalía del Distrito III: Santa Eulalia-Granvia  
Av. Metro, 18, 08902, Barcelona  
Teléfono 93.403.61.80 / 93.403.61.93  
[santa.eulalia@l-h.cat](mailto:santa.eulalia@l-h.cat)
  
- Asociación de Vecinos Ildefons Cerdà de Granvia Sud  
Av. de la Granvia LH, 37, 08908, Barcelona  
93.296.46.61 / 646.725.000  
[avic@telefonica.net](mailto:avic@telefonica.net)

#### **CLÁUSULA 12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo, transcurrido el tiempo pactado, así como por resolución por las causas admitidas en Derecho, y por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo: las partes podrán, en cualquier momento extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo o por imposibilidad



sobrevenida de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo.

- Incumplimiento: cualquiera de las partes podrá resolver este convenio ante el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones contenidas en el mismo. La existencia del incumplimiento será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de dos meses para subsanar el incumplimiento. Al final de este plazo, si el incumplimiento no hubiera sido enmendado, el Convenio quedará resuelto automáticamente si así lo requiriese la parte perjudicada.
- Disolución o extinción de la personalidad jurídica de la entidad

### **CLÁUSULA 13. JURISDICCIÓN**

En caso necesario la comisión de Seguimiento se reunirá para resolver las reclamaciones, controversias y / o discrepancias que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes.

En caso de que persistiera el conflicto, será la jurisdicción contencioso administrativa la encargada de dirimirlo.

### **CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA**

Las partes reconocen mutuamente y expresamente que ASOCIACIÓN DE VECINOS ILDEFONSO CERDÀ DE GRANVIA SUR es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no está en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento de L'Hospitalet.


En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la plantilla y / o los socios o socias de la entidad.

### **CLÁUSULA 15 - RÉGIMEN JURÍDICO**



En todo lo no previsto expresamente en este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPV 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

Y en prueba de conformidad las partes firman este acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y en fecha indicados en el encabezado.



David Quiros Brito  
Regidor President  
Regidoria Districte III  
Santa Eulàlia-Granvia

Bartomeu Fité Colomar  
President  
Ass. de Veïns Ildefons  
Cerdà de Granvia Sud